

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001 -2018

La Molina, 29 de enero de 2018

## EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 008-2018-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y el Informe N° 001-2018-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante los cuales solicitan la prórroga del Plazo de Vencimiento de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales 2018, correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 347, modificada por la Ordenanza N° 351, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018 en el Distrito de La Molina, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 523 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2017;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 347, modificada por la Ordenanza N° 351, establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual. El vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación;

Que, en la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 347, se faculta al señor Alcalde, a fin que que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé;

Que, mediante Informe N° 008-2018-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, propone la prórroga del plazo de vencimiento de pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales 2018, correspondiente al mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2018, hasta el 28 de febrero de 2018; lo cual es ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 001-2018-MDLM-GAT;

Que, es política de la actual gestión otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota de los arbitrios municipales correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2018, el Plazo de Vencimiento de Pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales 2018, correspondiente al mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2018.







ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Ejecutoría Coactiva, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad: <a href="www.munimolina.gob.pe">www.munimolina.gob.pe</a>, en el portal del Estado Peruano: <a href="www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a> y en el portal de Servicio al ciudadano y empresas: <a href="www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a>.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUMEK P.F





